

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diez de septiembre de dos mil veinte.

Revisado el presente asunto se hace viable dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición, de conformidad con lo normado por el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P., toda vez que, el trabajo presentado se ajusta a los inventarios y avalúos aprobados por el Despacho para el activo y pasivo en cero (0), por lo que el mismo se ajusta a derecho.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado en el proceso de liquidación de sociedad conyugal de **HERNANDO MORA HERRERA y MAGNOLIA CHAPARRO MISSE**.

SEGUNDO: EXPEDIR a costa de los interesados, copia auténtica del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, para inscribir la decisión.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.95 el a la hora de las 8:00 a.m.

11 SEPTIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a66c4145cb48f32e1832e1b0a46459d96f12f527a916305b1e7a6fa468f59b**
Documento generado en 10/09/2020 12:54:40 p.m.